



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN "PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ"

Honestidad y trabajo... Fuerza que une

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 439 -2011-A/MDNC

Nueva Cajamarca, 11 NOV 2011

VISTO:

La Hoja de Trámite N° 4062, de fecha 08 de agosto del 2011; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Título II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando ésta en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 2° numeral 13 y 17, reconoce como derecho de la persona a asociarse y a constituir diversas formas de organización jurídica sin fines de lucro, sin autorización previa y con arreglo a Ley; así como el de participar en forma individual ó asociada en la vida política, económica, social y cultural de la Nación; mas aun como derecho y deber de participar en el gobierno municipal de su jurisdicción.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en el Título V, Artículo 73°, precisa que tomando en cuenta su condición de provincial ó distrital asume sus competencias y ejercen sus funciones específicas, con carácter exclusivo o compartido, así mismo en el numeral 5 establece que en materia de Participación Vecinal, como competencia municipal indica: 5.1 Promover, Apoyar y Reglamentar la participación vecinal en el desarrollo local; 5.2.- Establecer Instrumentos y procedimientos de fiscalización; 5.3.- Organizar los registros de organizaciones sociales y vecinales de su jurisdicción.

Que, existiendo diversas formas de organizaciones se estableció por conveniente que tales organizaciones participen conjuntamente con sus autoridades municipales, en actividades que promueven el desarrollo de su localidad, a través de diversos mecanismos y como medio concreto para el fortalecimiento de la democracia desde su base social, de tal manera que como parte del proceso de modernización se aprobó la Ordenanza Municipal N° 07-2010/MDNC, de fecha 29 de abril del 2010, mediante la cual se aprueba la creación del "Registro Único de Organizaciones Sociales - R.U.O.S", para la participación vecinal en el Distrito de Nueva Cajamarca y consecuentemente se aprobó la Ordenanza Municipal N° 08-2010/MDNC, de fecha 29 de abril del 2010, que aprueba el Reglamento del Registro Único de Organizaciones Sociales (R.U.O.S) para la Participación Vecinal en el Distrito de Nueva Cajamarca", dichas normas municipales se aprobaron con la finalidad de consolidar su institucionalidad y lograr una justa representación en los mecanismos de articulación generados por el gobierno local.

Que, mediante documento del visto, el administrado: RICARDO CRUZADO ESQUEN, Presidente de la Organización Comunal "Los Triunfadores Unidos de los Siete Caseríos", solicita el reconocimiento de la Organización en mención, al haber sido beneficiados con el "Programa Agua para todos" del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Nueva Cajamarca, Ciudad Progresista y Emprendedora

Jr. Huallaga con Bolognesi N° 103 - Nueva Cajamarca - Telf.: 042-556411 - Telefax: 042-556397
Pag. Web: www.nuevacajamarca.gob.pe / E-mail: muni@nuevacajamarca.gob.pe

Que, Teniendo en cuenta lo establecido en la Única Disposición Complementaria Final de la Resolución Ministerial N° 205-2010-VIVIENDA, la cual prescribe: " De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 175º del Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley General de Servicios de Saneamiento, aprobado por Decreto Supremo N° 023-2005-VIVIENDA, todas las organizaciones comunales para la prestación de los servicios de saneamiento de Centros Poblados Rurales, constituidas ó las que se constituyan deberán registrarse en la municipalidad a cuya jurisdicción pertenecen, quien supervisara y fiscalizara los servicios que prestan.

Que, asimismo el Artículo 10º de la Ordenanza Municipal N° 08-2010/MDNC, de fecha 29 de abril del 2010, que aprueba el Reglamento del Registro Único de Organizaciones Sociales (R.U.O.S) para la Participación Vecinal en el Distrito de Nueva Cajamarca", establece las clases de organizaciones, entre las cuales se encuentra en el numeral 10.1: Organización de Vecinos, cuyo fin es atender los intereses y necesidades básicas de su vecindario; por lo que al enmarcarse dentro de los lineamientos de la norma municipal y cumplir con los requisitos establecidos en su Artículo 14º, es necesario emitir su reconocimiento dentro de la jurisdicción del Distrito de Nueva Cajamarca.

De conformidad a lo dispuesto en el Artículo 20º inciso 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER e INSCRIBIR en el respectivo Libro de Organizaciones Sociales (RUOS) del Distrito de Nueva Cajamarca a la ORGANIZACIÓN COMUNAL "LOS TRIUNFADORES UNIDOS DE LOS SIETE CASERIOS", ubicado en su domicilio real en Caserío Ricardo Palma – Distrito de Nueva Cajamarca – Provincia de Rioja – Región San Martín.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECONOCER al Primer Consejo Directivo de la ORGANIZACIÓN COMUNAL "LOS TRIUNFADORES UNIDOS DE LOS SIETE CASERIOS", perteneciente a la jurisdicción del Distrito de Nueva Cajamarca, conformada por las siguientes personas:

PRESIDENTE	: RICARDO CRUZADO ESQUEN	D.N.I N° 01050349
SECRETARIO	: WILSON HEREDIA DELGADO	D.N.I N° 42531718
TESORERO	: SIXTO ZULUETA ROMERO	D.N.I N° 01051960
VOCAL	: GLORIA CONTRERAS NEYRA	D.N.I N° 80251031
VOCAL	: VERARDINA HUAMAN TORRES	D.N.I N° 01150640
VOCAL	: JUANA TELLO ALARCON	D.N.I N° 01036635
VOCAL	: JOSE ALBERTO NIETO DIAZ	D.N.I N° 27254975
FISCAL	: FELICIANO VALLEJOS VILLANUEVA	D.N.I N° 01150972

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social, proceda a registrar a la Organización de Vecinos materia de la presente resolución, en el respectivo Libro de Organizaciones Sociales (RUOS) del Distrito de Nueva Cajamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente resolución a las instancias administrativas competentes para su cumplimiento; y, a quienes corresponda para los fines pertinentes, en el modo y forma de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL NUEVA CAJAMARCA
JOSE SANTOS DIAZ CARRASCO
ALCALDE